



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de febrero de 2023

| | |
|------------------|---|
| PROCESO: | ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia) |
| PARTES: | WBEIMAR DE JESUS DUARTE ARANGO contra DIRECCION SANIDAD EJERCITO NACIONAL |
| ASUNTO: | REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DESACATO |
| RADICADO: | 050013105002 20220054000 |

I. ANTECEDENTES

Wbeimar De Jesús Duarte Arango, a través de memorial allegado el día 01 de febrero de 2023, presentó incidente de desacato contra la Dirección de Sanidad Militar del Ejército Nacional, por incumplimiento al fallo de tutela del 15 de septiembre de 2022.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requiere a la Coronel Diana Patricia Cuellar Salinas, Directora de Sanidad Ejército Nacional, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida

Igualmente se requiere a el Coronel William Alfonso Chávez Vargas, Director de Personal del Ejército Nacional con encargo de Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a

cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d210f01a4e1340b62de47986530c0f7d2c3a4af367496074858ab7b361914b**

Documento generado en 02/02/2023 11:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>